



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 232/2016

La Paz, 19 de octubre de 2016

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-064-16 DE 14/10/2016, QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE FRONTERA, APROBADO POR LA N° RA-GG 03-055-16 DE 05/09/2016 (CIRCULAR N° 199/2016).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-064-16 de 14/10/2016, que modifica el cronograma para la entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana de Frontera, aprobado por la N° RA-GG 03-055-16 de 05/09/2016 (Circular N° 199/2016).

MJPP/aql
UPEGC2016-205

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - G G 0 3 - 0 6 4 - 1 6

La Paz, 14 OCT 2016

VISTOS:

En atención al Informe AN-UEPGC-I- N° 046/2016 de 13/10/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera – UEPNSGA, el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1320/2016 de fecha 14/10/2016, los antecedentes administrativos y todo lo obrado.

CONSIDERANDO:

Que conforme disponen los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, determina: *“La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otra atribuciones o funciones que le fijen las leyes”*.

Que el artículo 74 de la referida Ley General de Aduanas, establece: *“El despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley”* y que éste *“(...) será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio (...)”*. Asimismo, en su artículo 99, indica: *“El Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación (...)”*. Con respecto al tema específico, el artículo 255, del prenombrado cuerpo normativo, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías y Comunicación N° 164 de 08/08/2011, regula: *“Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos”*. En ese mismo sentido, su artículo 83, señala: *“La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, prestará el servicio de certificación para el*

G.A.
 A. P.
 A.N.B.

D. P.
 P. G.
 A.N.B.

H. A.
 F. S.
 A.N.B.

[Signature]

[Signature]

D.A.L.
 M. de F. P.
 P. Ch.
 A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**

Aduana Nacional

sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes”.

Que el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas -Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000-, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior. Concordante con el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo Estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, que establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02”, que en su Disposición Resolutiva Segunda, señala que: “La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regimenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional”.

gto.
 Puerto A.
 Pozzo P.
 A.N.B.

CONSIDERANDO:

G.G.
 Danzani B.
 A.N.B.

Que a través de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-055-16 de 05/09/2016, la Gerencia General de la Aduana Nacional, aprobó el Cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana de Frontera Yacuiba, Bermejo, Villazón, Puerto Suárez y Arroyo Concepción -a partir del 17/10/2016-, Frontera Cañada Oruro, Pisiga, Avaroa y Cobija -a partir del 21/11/2016- y Frontera Desaguadero, San Matías, Guayanamerin y Apacheta -a partir del 12/12/2016-.

[Signature]

D.A.L.
 Harqui B.
 A.N.B.

Que la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia, por intermedio de la nota CANEB: 513/2016 de fecha 13/10/2016 y el Sr. Xavier Gonzalo Diaz Torres, como Representante Legal de más de 150 empresas de transporte carretero extranjeras, a través de la nota de 11/10/2016, solicitaron la ampliación del plazo para la entrada en vigencia del Procedimiento de Exportación en Aduanas de Frontera por el lapso aproximado de un mes, debido a la baja cantidad de empresas de transporte que han efectuado la habilitación de su Representante Legal para Firma e iniciado el trámite de obtención del Token.

UEP-X01
 Holguín A.
 Pardo S.
 A.N.B.

A.N.
 Pozzo P.
 A.N.B.

D.A.L.
 Harqui B.
 A.N.B.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe Técnico N° AN-UEPGC-I- N° 046/2016 de 13/10/2016, concluye: “(...) que el



Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

porcentaje de avance del proceso de emisión de certificados digitales para Operadores de Comercio Exterior, en particular empresas de transporte carretero nacionales y extranjeras, que realizan despachos de exportación en la Administraciones de Aduana de Frontera ha alcanzado un avance del 8%, mismo que se considera insuficiente para iniciar la implementación en Aduanas de Frontera del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016. En este sentido, se considera necesario ajustar el cronograma aprobado mediante la Resolución N° RA-GG 03-055-16 de fecha 05/09/2016, conforme lo requerido por Empresas de Transporte Extranjeras mediante nota s/n de fecha 11/10/2016 y la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia mediante nota CANEB 513/2016 de 13/10/2016. Finalmente, es necesario aclarar que el Procedimiento para el Despacho de Exportación y el Sistema SUMA es aplicable también para medios de transporte que salgan vacíos de territorio nacional con Manifiestos de Carga en lastre.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 1320/2016 de 14/10/2016, concluye: "En base a las conclusiones y recomendaciones expresadas en el Informe Técnico AN-UEPGC-I N° 046/2016 de 13/10/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, se concluye que es procedente y necesario modificar la Resolución RA-GG 03-055-16 de 05/09/2016, para que los diferentes operadores que realizan exportaciones por vía carretera, férrea y fluvial puedan cumplir con los requisitos para la obtención del Certificado Digital para Firma Digital; asimismo es oportuno y corresponde aclarar que el Procedimiento para el Despacho de Exportación y el sistema SUMA se aplica para medios de transporte que salgan vacíos de territorio nacional con Manifiestos de Carga en lastre; en ese contexto, se recomienda al Gerente General de la Aduana Nacional, que en el marco de sus atribuciones, emita la Resolución Administrativa correspondiente".

G.G.
 Alberta A.
 Gerente General
 A.N.B.

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, faculta al Gerente General de la Aduana Nacional, la aprobación de cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

G.G.
 Darío C.
 Gerente General
 A.N.B.

U.E. NS.GA.
 Holmuth A.
 Pardo S.
 A.N.B.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

~~G.G.
 Darío C.
 Gerente General
 A.N.B.~~

D.A.L.
 Marcel S.
 Gerente General
 A.N.B.

G.A.L.
 María José
 Gerente General
 A.N.B.

D.A.L.
 María de Fátima
 Gerente General
 A.N.B.



Thaine
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana de Frontera, aprobado por la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-055-16 de 05/09/2016; conforme lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDAD DE RÉGIMEN	MODALIDAD DE TRANSPORTE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
621-Frontera Yacuiba 641 - Frontera Bermejo 521 - Frontera Villazón 721 - Frontera Puerto Suárez 722 - Frontera Arroyo Concepción	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Ferrovionario Carretero Fluvial Por propios medios	07/11/2016
	12- Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía		
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		
643 - Frontera Cañada Oruro 921 - Frontera Cobija 543 - Frontera Avaroa 421 - Frontera Pisiga	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Ferrovionario Carretero Por propios medios	28/11/2016
	12- Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía		
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		
241 - Frontera Desaguadero 741 - Frontera San Matías 841 - Frontera Guayanamerín 542 - Frontera Apacheta	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Carretero Fluvial Por propios medios	12/12/2016
	12- Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía		
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		

(*) Las modalidades de transporte se implementarán de acuerdo a la naturaleza de cada Administración de Aduana

(Stamps and signatures)
 G.G. Aduana A.N.B.
 G.G. Aduana A.N.B.
 U.I. Aduana Helmut A. Pardo S. A.N.B.
 M.A. J. María José Paredes A.N.B.
 D.A.L. Aduana A.N.B.
 D.A.L. María de Fajardo Paredes A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO



Aduana Nacional

SEGUNDO. El Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y el sistema SUMA se aplicará para medios de transporte que salgan sin carga de territorio nacional con Manifiestos de Carga en lastre, a partir de las fechas de implementación establecidas en la parte resolutive primera de la presente resolución.

D.A.L.
A.N.B.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
A.N.B.

UEPNSGA
Helmut A.
Pardo S.
A.N.B.

D.A.L.
Mia. de Fábrega
Peralta C.
A.N.B.

GG: APP
GNJ: MJPP/MFPCH/MOB
UEPNSGA: HAPS/RFCB
HR: UEPGC2016-205

[Signature]
A.N.B.

GG
Dante
Peralta C.
A.N.B.

[Signature]
Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.l.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

